

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00006-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor DIOSEMIRO GARAY RODRIGUEZ, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

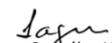
NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 18 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 74


Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00009-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor MIRIAM DURAN GARCIA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 18 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 74

Luz Adriana González Narváez
Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:
Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00022-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor OTONIEL GARAY PRADO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 18 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 74

Luz Adriana González Narváez
Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:
Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00025-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor JESUS DARIO CARRILLO ACEVEDO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

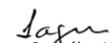
NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 18 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 74


Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00030-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor LIZETH ADRIANA GUILLEN BELEÑO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ', with a horizontal line drawn through it.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 18 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 74

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Adriana González Narváez', with a horizontal line drawn through it.
Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00031-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor ALFREDO ECHAVEZ QUINTERO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 18 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 74

Luz Adriana González Narváez
Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:
Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00032-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor LEONEL VERGEL HERRERA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

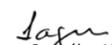
NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 18 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 74


Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:
Rad: PROCESO EJECUTIVO 2019-00037-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 11 de diciembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor ALIRIO AMAYA ROPERO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

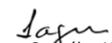
NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 18 del mes Diciembre de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 74


Luz Adriana González Narváez
Secretaria